

Javier López García de la Serrana, director de HispaColem



Los impagos son un losa que acarrea muchas empresas y particulares. En un pequeño porcentaje la situación es llevadera pero cuando alcanzan un determinado volumen ponen en peligro su viabilidad económica.

En los últimos meses la tasa de morosidad no ha dejado de crecer o dicho de otra manera, ha aumentado la cantidad de deudas impagadas. Si es usted uno de los afectados por esta situación es el momento de que conozca el servicio de cobro de deudas que le ofrece el gabinete jurídico Hispacolem.

Pagaré

En España, uno de los sistemas de pago más utilizados es el pagaré y ante el aumento de impagos es necesario acudir a la vía de la reclamación judicial.

■
Tarde o temprano cuando el deudor no paga, tanto si hay pagaré como si no, el acreedor tiene que acudir a los Juzgados.

Si usted es de los que al vencimiento de un pagaré ha encontrado que el deudor no puede o no quiere atender su pago puede hacer dos cosas, guardarlo en el cajón o encargar su cobro a los profesionales de HispaColem que defenderán sus intereses con la máxima diligencia y rapidez.

Lo que está claro es que tarde o temprano cuando el deudor no paga, tanto si hay pagaré como si no, el acreedor tiene que acudir a los Juzgados para que se reconozcan su derecho a cobrar la cantidad que se le adeuda. Sepa que cuanto antes lo haga mejor y que si dispone del pagaré el procedimiento es mucho más sencillo porque basta con la presentación de la demanda de juicio cambiario adjuntando el pagaré. Sólo con la presentación del título el Juzgado acuerda el embargo preventivo de los bienes del deudor, dándole un plazo de diez días para pagar u oponerse (artículo 821 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Si no se opone en plazo ni paga al primer requerimiento, se procede al embargo de-

Si acumula pagarés impagados, sepa que HispaColem le facilita su cobro

■
Uno de los efectos de la crisis ha sido el aumento de los impagos. Si es usted de los que acumula pagarés en el cajón es el momento de que conozca los servicios que le ofrece la firma HispaColem para resolver esta situación. Tanto si tiene el documento en sus manos como si no, los profesionales de HispaColem le resolverán este problema y sepa además que cuanto antes inicie el proceso, mejor. Otra importante cuestión a tener en cuenta es la posibilidad de recuperar el IVA de las facturas impagadas. Por tanto, en toda operación comercial fallida resulta siempre rentable presentar una demanda judicial porque en el peor de los casos, aunque no se recobre la deuda, puede recuperarse el importe del IVA.

finitivo y ejecución hasta el cobro total, siempre que el deudor tenga bienes (artículo 825 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Solamente en el caso que el deudor se oponga se señalará fecha para la celebración de vista de juicio (artículos 824 y 826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuando se dispone del pagaré y se interpone demanda de juicio cambiario, por razón del propio título

(que se entiende como un reconocimiento), se presume la existencia y realidad de la deuda y, por lo tanto, es el deudor el que queda obligado a probar ante el Juez que no debe pagar, para lo cual solamente puede alegar las causas legalmente tasadas.

Si no existe pagaré o título cambiario, el procedimiento es más largo porque no hay presunción a favor del acreedor, y es éste el que tiene que

probar ante el Juez que procede la cantidad que reclama y que realizó los servicios o entregó la mercancía que motiva la reclamación.

Por tanto, si la deuda tiene el soporte del pagaré, el deudor no puede alegar el cumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, ya que aunque lo demuestre, resulta irrelevante y será igualmente condenado al pago. La única causa que puede alegar para justificar el impa-

go es que el acreedor no haya realizado en absoluto su prestación o que la haya hecho de una forma tan defectuosa para el deudor que equivalga a la no realización.

■
Es posible recuperar el importe del impuesto una vez que se ha interpuesto la correspondiente reclamación judicial.

También hay que destacar que si el problema del deudor para no pagar la deuda es de solvencia, será difícil que esta se pueda cobrar, pero, aunque de inicio suponga un mayor coste para el acreedor, tener un pagaré que soporte la deuda le da una posición de fuerza para la eventual reclamación judicial y resulta mucho más rápido y sencillo obtener una resolución judicial favorable.

Recuperar IVA

Otra importante cuestión a tener en cuenta es la posibilidad de recuperar el IVA de las facturas impagadas. La Ley del IVA, en su artículo 80, recoge que es posible recuperar el importe del impuesto una vez que se ha interpuesto la correspondiente reclamación judicial de la deuda aunque el proceso no haya concluido. Por tanto, en toda operación comercial fallida resulta siempre rentable presentar una demanda judicial porque en el peor de los casos, aunque no se recobre la deuda, puede recuperarse el IVA.

Honorarios

Si lo que le frena a contratar letrados para el cobro de sus deudas es el coste debe saber que uno de los principios de los despachos de abogados que se dedican al cobro de deudas, como es el caso de HispaColem, es que no puede exigirse al cliente un desembolso inicial importante cuando lo que está pretendiendo es el cobro de una deuda. HispaColem sólo le exige un mínimo desembolso inicial según el caso y el resto de honorarios va en función de una escala que sólo se aplica en el supuesto de un resultado positivo del recobro.